

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **061** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 065/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 035/05 (S/ SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI SE HA REGLAMENTADO LA LEY PCIAL. 507).

Entró en la Sesión 28/04/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

367
13-04-05
1154

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
16 04. 05
MESA DE ENTRADA
Nº 061 Hs. 11:00 FIRMA

NOTA Nº 065
GOB

USHUAIA, 12 ABR. 2005

Legislativo Provincial
1 / 7
FOLIO Nº

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 035/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: S.C. Nº 341/05 emitido por la Secretaría de Cultura, e Informe S.L. y T. Nº 659/05, en un total de cuatro (04) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 06 ABR 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por la Secretaría de Cultura N° 341/05, Letra: S.C., en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 035/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 17 de Marzo de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 659 /05.

th

Dr. Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría de Cultura
Av. San Martín 512 - Ushuaia (9410)
Tel/fax. (02901) 441289 / 441189
Tierra del Fuego



Nota: 341/05
Letra:S.C.

Tal es así que, como consta en el Expediente N° 15375/04, para cuando se dicta la resolución 187/04 de la Cámara Legislativa, de la cual toma conocimiento ésta Secretaría con fecha 16 de noviembre, de manera inmediata, es decir el 22 de noviembre, se adjunta el Anteproyecto de Reglamentación de la Ley, el cual ya había sido discutido previamente con escritores de la provincia, participando en este ámbito, las Direcciones de Libros, Archivos y Bibliotecas de ambas ciudades. Es importante hacer notar que, en este Anteproyecto, se privilegió la apertura y participación, además se trabajó en la estructura de un decreto que tiene sus fundamentos en SEIS (6) considerandos y que en sus CATORCE (14) artículos hace clara referencia a las Autoridades de aplicación, a la Administración financiera y establece claramente el rol de las Comisiones honorarias.

Enviado el Anteproyecto a la Secretaría Legal y Técnica, ésta toma intervención y realiza sugerencias el día 2 de febrero del año 2005, las cuales se toman en consideración y luego de reuniones con los abogados de esa Secretaría, el 17 de febrero se remiten las correcciones sugeridas con soporte magnético, solicitando que se emita el decreto reglamentario que sería del caso dictar.

Con fecha 8 de marzo de 2005, la Secretaría Legal y Técnica remite a la Dirección de Libros Archivos y Bibliotecas el proyecto de Decreto con las observaciones realizadas.

No obstante, es importante hacer notar que en virtud de culminar un trabajo serio y responsable, y sobre todo con la premisa de elaborar un instrumento legal que regule el cumplimiento, operatividad y aplicabilidad de la Ley 507, se ha puesto una mirada atenta en la particularidad de la ley que plantea en su articulado la creación del FONDO EDITORIAL FUEGUINO el cual es de PESOS CINCUENTA MIL (50.000 \$) y hace referencia a particularidades absolutamente específicas como son que... “se abrirá una cuenta especial”, “tendrá carácter permanente”, “tendrá el carácter de organismo desconcentrado” y también hace referencia a que la “organización y administración del fondo estará a cargo de una Comisión Administradora y de una Comisión Técnica”. Es decir que como afirma la Asesoría Letrada en el informe S.L y T – D.G.A.I N° 25/05 de fecha 8 de marzo de 2005, en las Consideraciones Preliminares, “al tratarse de un “Fondo”, se han citado en el acto administrativo a dictar, distintas normativas afines a la materia, en relación al procedimiento a seguir al momento de presupuestar la suma de pesos establecida en la ley como así al momento de la rendición del mismo.”⁹



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría de Cultura
Av. San Martín 512 - Ushuaia (9410)
Tel/fax. (02901) 441289 / 441189
Tierra del Fuego



Nota: 341/05
Letra:S.C.

Ushuaia, 29 de Marzo de 2005.

Sr. Secretario Legal y Técnico.

S | D

Me es grato dirigirme a usted, en virtud de responder a lo solicitado por los Señores Legisladores Provinciales, mediante Resolución 035/05 del día 17 de marzo de 2005, de ese Cuerpo.

En este sentido, y con el fin de cumplimentar lo requerido, informo lo siguiente:

La Ley Provincial 507 fue sancionada el 12 de diciembre de 2000, promulgándose el 04 de enero de 2001. Publicándose el 01 de febrero del mismo año. En su articulado, hace referencia a la creación del FONDO EDITORIAL FUEGUINO el cual es de PESOS CINCUENTA MIL (50.000 \$). Según lo estipulado en los Art. 2º y 3º, se abrirá una cuenta especial y tendrá carácter permanente. Además en el Art. 5º y 7º plantea el carácter de organismo desconcentrado y hace referencia a que la organización y administración del fondo estará a cargo de una Comisión Administradora y de una Comisión Técnica. La composición de ambas comisiones es mixta, es decir intervienen autoridades de la Secretaría de Cultura y escritores, por lo tanto recae en ellos la toma de decisiones como las responsabilidades asignadas.

Es importante hacer notar aquí, que a pesar de que la Ley se sancionó en el año 2000, la misma no fue reglamentada, a pesar de que en su Art. 18, especifica claramente que se debe reglamentar dentro de los noventa días de sancionada. Es mas, prácticamente en tres años no hubo absolutamente ningún intento de cumplir con lo normado.

En el año 2004, detectada esta falencia, y considerando que la misma resulta de suma importancia, sin pérdida de tiempo, desde esta Secretaría se trabajó en la reglamentación de la Ley y se avanzó considerablemente en el anteproyecto del decreto. Incluso se realizaron consultas e intervenciones de escritores de la Provincia, interesados en participar de la discusión sobre la aplicabilidad y practicidad de la Norma y su decreto reglamentario.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura
Secretaría de Cultura
Av. San Martín 512 - Ushuaia (9410)
Tel/fax. (02901) 441289 / 441189
Tierra del Fuego



Nota: 341/05
Letra:S.C.

En este mismo informe, de fecha 8 de marzo, en las Conclusiones se afirma...” Asimismo, corresponde dar intervención a la Contaduría General y a la Auditoría Interna, con el objeto de verificar y/o agregar datos que a su interés contribuyan”. El día 17 de marzo, como consta en la foja 18 del expediente de referencia y atento a la indicación de la Asesoría Letrada, se giró a la Contaduría General para que tome intervención, emita opinión, lo gire a Auditoría Interna y luego vuelva a esta Secretaría, para la realización del proyecto definitivo.

En conclusión, retomando lo solicitado por resolución 035/05 de la Cámara Legislativa debo decir lo siguiente:

- a) Desde el inicio de la gestión en enero del 2004, fue prioritario para esta Secretaría la reglamentación de la Ley 507. En este sentido se trabajó en las tres ciudades en numerosas reuniones y a partir del consenso, se elaboró el anteproyecto de reglamentación. Tal es así que cuando se envía a la Asesoría Legal, el contenido propuesto de reglamentación, es considerado prácticamente en su totalidad.
- b) Las particularidades y especificidad de creación y administración de un “Fondo”, con estas características, ha hecho que se deba tener una mirada atenta sobre el marco legal y que se deba dar intervención a diferentes organismos de la Administración Pública Provincial, con el fin de garantizar la legalidad del acto administrativo y la funcionalidad de la Ley.
- c) Por los motivos expuestos anteriormente, aún no ha sido emitido el decreto reglamentario y por consiguiente no se han formado las comisiones o publicado obras en el marco de esta ley, pues a la fecha, están emitiendo opinión las áreas de Contaduría General y Auditoría Interna, luego de lo cual se remitirá a esta Secretaría y atendiendo sus sugerencias se elaborará el proyecto definitivo que será del caso dictar.
- d) Se adjunta copia del expediente N° 15375/04 en el cual se pueden ver claramente las intervenciones realizadas. Es de hacer notar, que desde esta administración, en cada oficina, se ha dado un rápido y responsable tratamiento al análisis de reglamentación de la Ley 507, por considerarla fundamental para la promoción, difusión y edición de obras de escritores de nuestra provincia.-

Cumplido con lo requerido, remito el presente a sus efectos.

Atentamente.


FANNY GRACIELA MORALES
Secretaría de Cultura
Ministerio de Educación y Cultura

66/3 III

G T F Secretaria L. 1000
ENTRO 31 MAR. 2005
SALIO:

DRAS a/p/ps 16:40hs



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
InInterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N° 518

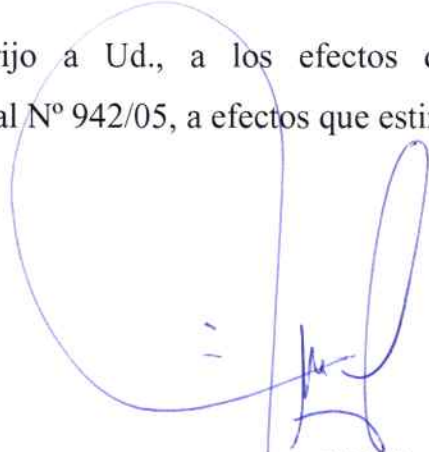


USHUAIA, 12 de Abril de 2005

MINISTERIO DE TURISMO Y
MEDIO AMBIENTE:

Me dirijo a Ud., a los efectos de elevarle copia
autenticada del Decreto Provincial N° 942/05, a efectos que estime corresponder.-

AGREGADO:
LO INDICADO
EN EL TEXTO



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 ABR. 2005

VISTO el Decreto Provincial N° 850/05; y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error en el número del Documento Nacional de Identidad, en el artículo 1° del mencionado Decreto, siendo el correcto el N° 11.341.011.

Que por lo expuesto corresponde proceder a su rectificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 850/05, donde dice N° 11.340.011, debe decir N° "11.341.011".


ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

942/05




Roberto Marcial Murda
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO EL CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"